



Acuse de Recibo de solicitud de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información de datos personales ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **29/01/2019 12:52**

Número de Folio: **00326219**

Nombre o denominación social del solicitante: **David Tejero Garcia**

Información que requiere: **Una vez mas me dirijo al tribunal superior de justicia de tabasco para saber con fundamento en que una mujer que levanta una demanda en complicidad con los padres con argumentos falsos y si a ese tribunal le ofende algo por corruptos canalicen a la CNDH mi solicitud y revisen mi expediente 508/2018 yo tengo pruebas y como son servidores públicos YO HE RECIBIDO AMENAZAS**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **En varias ocasiones he enviado correo a este tribunal puesto que mi esposa quiere quitarme a mi hijo y levantó una demanda con argumentos falsos y solo evaden mis solicitudes ustedes diciendo que no es de su competencia, son más bien omisos, porque si fuera su familia hasta usarían a SSP para verse favorecidos**

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

* Debe identificar y describir con claridad y precisión los derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales que solicita (Art. 59 fracción III de la LPDPPSOET)

*Su solicitud relacionada con los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, deberá adjuntar copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la LPDPPSOET. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: credencial de elector vigente, cartilla militar liberada, pasaporte y la cédula profesional.

Plazos de respuesta, de acuerdo a la LPDPPSOET:

La competencia para atender la solicitud: En caso de que el Sujeto Obligado no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a tres días hábiles: **01/02/2019** contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud; según lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la LPDPPSOET.

Prevención: En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se prevendrá al Titular de los datos en un plazo no mayor a cinco días: **06/02/2019**, computados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, según lo establece el artículo 59 de la LPDPPSOET.

Respuesta a la solicitud: hasta 20 días hábiles: 28/02/2019 según lo establece el artículo 58 párrafo primero de la LPDPPSOET, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

Ampliación de plazos: En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información relativa a los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, se le notificará antes de: **28/02/2019** según lo establece el artículo 58 párrafo segundo de la LPDPPSOET; el plazo se ampliará por 10 días hábiles.

Declaración de inexistencia: En caso de que el Responsable declare la inexistencia de los Datos Personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los Datos Personales, según lo establece el artículo 60, atendiendo al plazo de 20 días que ordena el artículo 58, ambos de la LPDPPSOET.

Procedencia de la interposición del recurso: Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de Datos Personales, o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión, según lo establece el artículo 108 de la LPDPPSOET.



Folio PNT: 00326219

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/322/19

Interesado: David Tejero García.

ACUERDO DE SOLICITUD NO PRESENTADA.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve a las doce horas con cincuenta y dos minutos, y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/039/2019**, en la que se solicita lo siguiente:

“...Una vez más me dirijo al tribunal superior de justicia de tabasco para saber con fundamento en que una mujer que levanta una demanda en complicidad con los padres con argumentos falsos y si a ese tribunal le ofende algo por corruptos canalicen a la CNDH mi solicitud y revisen mi expediente 508/2018 yo tengo pruebas y como son servidores públicos YO HE RECIBIDO AMENAZAS...”-----

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de la constancia que obra en los autos del expediente en que se actúa, se advierte que **HA FENECIDO**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, concedido a el solicitante **David Tejero García**, para que formulara su petición en el sentido de “**la identificación clara y precisa de los datos e información que se requiere**”, en la solicitud de acceso a la información recibida con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve y toda vez, que no atendió el proveído que fue enviado vía Plataforma Nacional de Transparencia el veintidós de febrero del año referido, se considera la solicitud de acceso a la información como no presentada para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----





SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en la circular No. 03/2019 que contiene la suspensión de labores del día **27 de febrero** del presente año emitido por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y en el acuerdo ACDO/P/009/2019, que contienen la suspensión de plazos para recepción y trámite de las solicitudes y recursos de revisión en materia del Derecho de Acceso a la Información Pública y el de Protección de Datos Personales, aprobado por el Pleno del ITAIP en la sesión extraordinaria del once de marzo del presente año, por virtud de los cuales los días **lunes 11 y martes 12 de marzo del año que transcurre**, se suspenderán los plazos y términos procesales para la interposición y substanciación de las solicitudes de acceso a la información

NOTIFÍQUESE POR LOS ESTRADOS ELECTRONICOS DE ESTE SUJETO OBLIGADO Y CÚMPLASE, ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----CONSTE. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Solicitud No Presentada de fecha 14 de Marzo de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00326219.-----

